

Al contestar refiérase

al oficio n.º 23134

04 de diciembre de 2025
DJ- 2440-2025

Señora
Daniella Agüero Bermúdez
Jefa Área Legislativa VII
Asamblea Legislativa
gabriela.rios@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Comunicación de no emisión de criterio respecto al proyecto de ley n.º 25.208 “Reforma del artículo 174 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, reforma los artículos 16 bis, 25, 69 bis y 72 y adición de los artículos 16 ter y 69 ter de la Ley Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo.”

Nos referimos a su oficio AL-CPESSEG-0282-2025 del 21 de noviembre de 2025, recibido vía correo electrónico el mismo día, por el cual se somete en consulta el proyecto de ley “**REFORMA DEL ARTÍCULO 174 DE LA LEY REGULADORA DEL MERCADO DE VALORES LEY N.º 7732 DE 17 DE DICIEMBRE DE 1997 Y SUS REFORMAS, REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 16 BIS, 25, 69 BIS Y 72 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 16 TER Y 69 TER DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITAL Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO LEY N.º 7786, DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS**”, tramitado bajo el expediente legislativo n.º 25.208. Dicha iniciativa tiene por finalidad proveer de recursos a las entidades encargadas de la ejecución de las normas propuestas, específicamente, la Superintendencia General de Entidades Financieras, así como la de las demás superintendencias del Sistema Financiero Nacional, Superintendencia de Pensiones, Superintendencia General de Valores y Superintendencia General de Seguros, así como al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

Sobre el particular, nos permitimos hacer de su conocimiento que, una vez revisado el contenido del proyecto en mención, se considera que el mismo no tiene una relación directa con la materia de Hacienda Pública y sus componentes objetivos, por lo que el Órgano Contralor no formula observaciones en lo que a dicho expediente legislativo se refiere.

Sin perjuicio de lo antes indicado, hacemos ver a los señores y señoras diputados y diputadas, que mediante oficio n° 19052 (DJ-2445) de fecha 4 de noviembre del año 2022, y en razón de una solicitud de criterio relacionado con el proyecto de ley n° 22.837, ya ésta Contraloría General había indicado que, el deber de todas las dependencias institucionales encargadas de la Gestión de Recursos Humanos de proveer a la Contraloría General de la República, la información de las personas que se desempeñan en los puestos obligados a declarar la situación patrimonial, ya se encuentra contemplado en el ordenamiento jurídico, precisamente en la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y su Reglamento, siendo que en el artículo 28 de la citada ley y en el artículo 78 del decreto No. 32333, se contempla tal deber. Por lo anterior, nuevamente sugiere este órgano contralor realizar una valoración de la pertinencia de su incorporación en el texto del proyecto n.° 25.208, a fin de evitar una eventual duplicidad de la normativa.

Atentamente,

Iván Quesada Rodríguez
Gerente de área/asociado

Allan Obando Fernández
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

AOF/IQR
Ce: Despacho Contralor, CGR
NI: 26680-2025
G: 2025001037-81